

ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2019-MDM

Miraflores 2019, setiembre 16



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de setiembre del 2019, Expediente Administrativo N° 11683-2019-MDM, Informe N° 431-2019-GDU/MDM, Informe N° 282-2019-MDM/GPPR, Hoja de Coordinación N° 059-2019-MDM/GAJ, Hoja de Coordinación N° 0212-2019-GECYD-MDM, Informe Legal 0380-2019-GAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación";

Que el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:(...) 12. Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 66 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68 del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11683-2019-MDM, de fecha 23 de agosto de 2019, la Sra. Johanna Milagros Charca Acuña y el Sr. Luis Antonio Arias Mamani dirigentes del PP.JJ. Prolongación Goyeneche, solicitan la colaboración en el pintado del Local Social de la Prolongación Goyeneche (exterior e interior) y en el Pintado de la Cancha Deportiva ya que en el mes de septiembre se realizara la solemnidad del Señor de la Exaltación por lo tanto se necesita tener la infraestructura adecuada;

Que, mediante Informe N° 431-2019-GDU/MDM, de fecha 04 de septiembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa a Gerencia Municipal que mediante visita técnica realizada al Local Social y a la Cancha Deportiva de la Prolongación Goyeneche, se evidencio la necesidad de lo requerido, elaborando el presupuesto correspondiente. Asimismo, la Gerencia, sugiere que se realice el apoyo requerido a fin de mejorar el nivel de confort del local social y de la cancha deportiva, para continuar con el desarrollo de sus actividades;

Que, mediante Proveido N° 901-2019-GM/MDM, de fecha 05 de septiembre de 2019, Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, informe respecto a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 282-2019-MDM/GPPR, de fecha 11 de septiembre de 2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, informa a Gerencia Municipal, que en referencia al apoyo solicitado por los dirigentes del PP.JJ. Prolongación Goyeneche, y el Informe N° 431-2019-GDU/MDM que establece que la donación de materiales tiene un valor de S/ 4 434.00 (CUATRO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), se han revisado los techos presupuestarios aprobados en el PIA 2019, el mismo que fue elaborado por la anterior gestión y aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°055-2018-MDM, asimismo se revisó la necesidad y programación de proyectos para el presente año, concluyendo que procede otorgar disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 4 434.00 (CUATRO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Impuestos Municipales;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 059-2019-MDM/GAJ, de fecha 13 de septiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte realizar un informe sobre la factibilidad del apoyo del pintado de la cancha deportiva y local social del PP.JJ. Prolongación Goyeneche;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 0212-2019-GECYD-MDM, de fecha 13 de septiembre de 2019, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, informa a Gerencia Municipal que con referencia a la solicitud de apoyo ingresada con Expediente Administrativo N° 11683-2019-MDM, sugieren que debe realizarse el apoyo solicitado por tratarse de una instalación deportiva del PP.JJ. Prolongación Goyeneche ubicado en la parte media de nuestra jurisdicción, y por tratarse de la festividad del Sr. de la Exaltación, de mucha costumbre en nuestro distrito;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, con respecto a la solicitud presentada por la Sra. Johanna Milagros Charca Acuña y el Sr. Luis Antonio Arias Mamani dirigentes del PP.JJ. Prolongación Goyeneche, en cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas de la Municipalidad, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 380-2019-GAJ/GM/MDM, es de la opinión que es procedente, mediante Acuerdo de Concejo, aprobar la donación de materiales para el pintado del Local Social y Cancha Deportiva del PP.JJ. Prolongación Goyeneche, con motivo de celebrarse la festividad del Señor de la Exaltación.

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de setiembre del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de materiales para realizar los trabajos de pintado del Local Social y Cancha Deportiva del PP.JJ. Prolongación Goyeneche, ascendente al monto de S/ 4 434.00 (CUATRO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la donación efectuada será destinada al pintado del Local Social y Cancha Deportiva del PP.JJ. Prolongacion Goyeneche de la jurisdicción de Miraflores.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpiticueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez